

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el presente expediente para resolver. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de 2020.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1501
Actuación:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Francia Holguín Rodríguez
Demandado:	Hernando de Jesús Velásquez Betancour
Radicado:	76001-3110-001-2019-00055-00
Providencia:	Levanta medidas

La Profesional del derecho BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, gestora judicial de la parte demandada solicita al despacho copia autentica de la sentencia, los oficios correspondientes a fin de realizar el registro conforme a lo ordenado.

Igualmente solicita el desglose de los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Revisado el expediente se observa que el mismo se encuentra terminado y archivado por sentencia aprobatoria de la partición y adjudicaron de los bienes de la sociedad conyugal VELASQUEZ HOLGUIN, igualmente se avizora en el mismo que no se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas, en auto 208 de febrero 04 de 2019, mediante el cual se decretó el embargo de la casa de habitación ubicada en la calle 17 No. 32 – 11, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-278883 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, es por ello que conforme lo establece el artículo 598 inciso 2 del numeral 3 del C.G.P., se procederá a ordenar el levantamiento del inmueble, para lo cual se librara el oficio correspondiente.

En cuanto a la solicitud de desglose de conformidad con el art. 116 del C.G.P., se ordenara.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

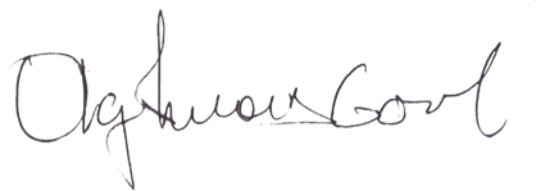
PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de la medida decretada sobre la casa de habitación ubicada en la calle 17 No. 32 – 11, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-278883 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Librar el oficio correspondiente.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos solicitados.

TERCERO: AUTORIZAR a la gestora judicial para que aporte el arancel judicial para proceder con el desglose ordenado anteriormente, 143 folios a \$100 cada folio, total \$14.300 y \$5.000.00 por el envío por la empresa de correos 472, los cuales se remitirán a la dirección indicada en la contestación de la demanda, no sin antes advertir que si ha cambiado al momento de aportar el arancel judicial lo informe al despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, _____

El Secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ